

## BOLETÍN INFORMATIVO

### Novedades legislativas diciembre 2018

- [Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.](#)

El Gobierno ha aprobado el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, publicado en el BOE del 27 de diciembre y con efectos del 1 de enero de 2019, por el que se incrementa un 22,3% el salario mínimo interprofesional (SMI) para el año 2019.

Las cuantías que tendrá el SMI para el año 2019 son las siguientes:

SMI día: 30 euros

SMI mes: 900 euros

SMI año: 12.600 euros

SMI eventuales y temporeros:

SMI día: 42,62 euros:

SMI hora: 7,04 euros

El número de personas beneficiadas por la subida del SMI asciende a cerca de 2.500.000 de trabajadores: 1,3 millones personas trabajadoras del régimen general sin sistemas especiales; entre 750.000 y 800.000 del sistema especial agrario y 400.000 personas del sistema especial de empleadas de hogar.

Por sectores, el comercio al por mayor y al por menor (18,8%), el de actividades administrativas y auxiliares (14%) y el de hostelería (10,8%), son los principales sectores beneficiados por la subida. Le siguen servicios (7,7%), actividades sanitarias y de servicios sociales (6,85), administración pública y defensa y seguridad social obligatoria (6,8%), actividades profesionales, científicas y técnicas (6,3%), educación (6,2%) y la industria manufacturera (6%).

El Real Decreto-ley de medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo aprobado el 28 de diciembre de 2018 por el Consejo de Ministros incorpora normas para evitar que el incremento del 22,3 por ciento aprobado el 21 de diciembre de 2018 afecte a conceptos no salariales incluidos en normas no estatales, convenios colectivos o contratos privados. Así, las referencias contenidas, por ejemplo, en las normas locales y autonómicas referidas al SMI y los pactos entre privados referenciados a ese importe no se verán afectados directamente por la subida del salario mínimo, aplicándose las normas de derecho transitorio previstas y habituales

en otros reales decretos de incremento del SMI. En los anteriores supuestos serán de aplicación las cuantías del SMI establecidas en los correspondientes reales decretos para la fijación del mismo para los años 2015, 2016 y 2017, dependiendo de la fecha de entrada en vigor o de celebración de dichas normas o acuerdos, si bien incrementado en el mismo porcentaje previsto para el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) para 2019. En todo caso, los salarios establecidos en contratos o pactos de naturaleza privada deberán alcanzar la cuantía del SMI establecida para 2019.

- [Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueba medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.](#)

El pasado 27 de diciembre, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Debido a la prórroga de los presupuestos generales del Estado del año 2018 para el año 2019, ha sido necesaria la aprobación de este decreto-ley para posibilitar, entre otras materias, la subida salarial de las retribuciones del personal al servicio del sector público con efectos desde el 1 de enero de 2019, en el sentido de que puedan experimentar un incremento global del 2,25% respecto al 31 de diciembre de 2018.

- [Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.](#)

Se prorroga, para ciertos supuestos, la aplicación de la normativa sobre jubilación anterior a la ley 27/2011. El Gobierno ha publicado el Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, y permite, modificando la D.T. 4, apartado 5 de la LGSS 2015, que al menos durante 2019 sigan coexistiendo antigua y nueva ley.

Este nuevo Real Decreto-ley de momento permite durante todo el año 2019:

1. Que trabajadores que fueron despedidos o que extinguieron su relación laboral antes de 1/4/2013, aunque no fuese por causas objetivas de re-estructuración empresarial, y que no han vuelto al mercado laboral, podrán jubilarse, mediante cualquier modalidad, de acuerdo a la antigua ley, si es que de acuerdo a la nueva no pueden jubilarse.
2. Que trabajadores que fueron despedidos, aunque sea con posterioridad a 1/4/2013, pero de acuerdo a ERES -o despidos colectivos-, procedimientos concursales o acuerdos de empresa, anteriores a aquella fecha, también podrán jubilarse de acuerdo a la antigua ley.

3. Que trabajadores, de los supuestos 1 y 2, que también pudiesen causar el derecho a jubilación de acuerdo a la nueva ley, podrán optar porque se les aplique la normativa que consideren oportuna.

Otras modificaciones que fija este Real Decreto-Ley 28/2018 son:

➤ El Real Decreto-ley de Medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo aprobado en el último Consejo de Ministros del año incorpora una modificación del Estatuto de los Trabajadores mediante la cual se habilita a los convenios colectivos para establecer cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad legal de jubilación, -la conocida como "jubilación obligatoria"- siempre y cuando tengan derecho al cien por cien de la pensión de jubilación.

➤ La nueva norma incorpora la derogación expresa de las medidas contractuales e incentivos a la contratación vinculadas a una tasa de desempleo superior al 15 por ciento. En consecuencia, se derogan el contrato indefinido de apoyo a emprendedores,

la posibilidad de celebrar contratos de formación y aprendizaje con personas de entre 25 y 30 años y los incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa, la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos, los incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven, así como el contrato al primer empleo joven e incentivos a los contratos en prácticas.

➤ También en relación con la protección por desempleo, el Real Decreto-ley reduce el número mínimo de jornadas requeridas para acceder al subsidio por desempleo o renta agraria en el régimen de trabajadores temporeros, pasando de 35 a 20 jornadas, para paliar las dificultades de su acreditación para tener derecho a la protección como consecuencia de las lluvias torrenciales ocurridas el pasado mes de octubre en las provincias de Sevilla, Cádiz y Málaga.

➤ El Real Decreto-ley incluye la derogación de la medida de acompañamiento al salario de los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil que suscriban un contrato para la formación y el aprendizaje.

▪ [Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se publica la relación de fiestas locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.](#)

Queda publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, anexo donde se contiene la relación de fiestas locales en los respectivos municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2019, como días inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables.